

AR

RESOLUCIÓN No 3252 DE 07 NOV. 2017

"Por la cual se aclara la Resolución No. 2944 de 17 de octubre de 2017"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 7 DE 1979, DECRETO 276 DE 1998, LEY 1098 DE 2006 Y DECRETO 2383 DE 2015; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2944 de 17 de octubre de 2017 se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION RIGHETTO identificada con Nit. 900137906-1 en la modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que por un error involuntario no se detalló la capacidad instalada por jornada de atención y se dispuso en el artículo 1° de la mencionada resolución que la "capacidad instalada de 43 cupos", siendo lo correcto "con capacidad instalada por jornada de atención 43 cupos".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que en consecuencia se hace necesario modificar la Resolución No. 2944 de 17 de octubre de 2017 en el sentido de aclarar la capacidad instalada e incorporar el comité de mezcla de poblaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Aclarar el artículo 1° de la Resolución No. 2944 de 17 de octubre de 2017, en el sentido de establecer que la capacidad instalada por jornada de atención es de 43 cupos.

RESOLUCIÓN No. **03252** DE **07 NOV. 2017**

“Por la cual se aclara la Resolución No. 2944 de 17 de octubre de 2017”

ARTICULO SEGUNDO. – Téngase por incorporado a la resolución 2944 de 17 de octubre de 2017, que la mezcla de modalidades y/o poblaciones fue aprobada por el comité Técnico para casos Especiales de Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF de la Sede Nacional mediante acta de comité 51 del 8 de agosto de 2017.


ARTICULO TERCERO. - Los demás artículos no modificados por la presente resolución, se mantienen incólumes.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **07 NOV. 2017**


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora ICBF Regional Nariño (E)

Control Legal: Aida Luz Cadena R. – Coordinadora Jurídica 

Revisó: William Medina – Asesor Dirección



ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL


En el Municipio de Pasto Nariño, a los 7 días del mes de noviembre del año 2017, AIDA LUZ MARINA CADENA RIASCOS, Profesional Universitario del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, notifica personalmente la Resolución Nro. 3252 del 7 de noviembre 2017 por la cual se aclara la Resolución No. 2944 del 17 de octubre de 2017, a él (la) Señor (a) JOSE LUIS ESTRADA OLIVA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 98.382.626, quien obra en calidad de representante legal de entidad denominada FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1.

Al notificado se le hace entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El Notificado manifiesta de manera voluntaria que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia firma.

El notificado


JOSE LUIS ESTRADA OLIVA
Representante Legal

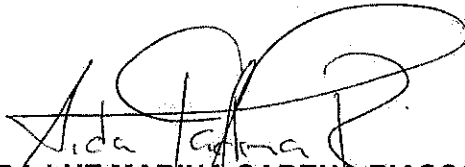
El notificador


AIDA LUZ MARINA CADENA RIASCOS
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Nariño

CONSTANCIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 3252** del 7 de noviembre de 2017 emanada de la Dirección Regional, por medio de la cual se aclara la resolución No. 2944 del 17 de octubre de 2017 que otorga licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN RIGHETTO** identificada con Nit. No. 900137906-1, de la cual se surtió notificación personal el día 7 de noviembre de 2017 a su representante legal **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.382.626** de Pasto (N), quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 8 de noviembre de 2017.

Para constancia se firma a los 8 días del mes de noviembre del 2017.



AIDA LUZ MARINA CADENA RIASCOS
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño